

1.3.2. Contrato laboral. Incumplimiento

1572, Julio 15. Aya

Denuncia de Andrés de Zulaica, macero mayor de herrerías (Aya), contra Martín de Ayalde, arrendador de la herrería de Oríbar, en Aya, por imago de salario que le correspondía de 9 meses de trabajo haciendo herraje en la citada herrería.

AGG-GAO. Corregimiento Viejo. (Criminales: 1558-1578), Exp. 32, Leg. 2, fols. 10 r^o-vto.

Muy Magnífico señor

Andrés de Çulayca, maçero mayor de herrerías, demando / ante V.M. a Martín de Ayalde, arrendador de la /³ herrería de Oríbar, anbos veçinos d'esta tierra de Aya: / por una parte, treynta quintales de fierro que / me prometió de herraje por lo que le e servido /⁶ en el dicho mi ofiçio en la dicha su herrería desde San Miguel / del año setenta e uno asta el día de San Juan de / junio d'este año, conforme a lo que llebaba Juanes /⁹ de Aranburu, maçero de la herrería de Man/telola, e por el prestador mio que le serbió desde / el dicho día de San Miguel asta el de Nabadad siguiente,^{/12} quatro ducados; y por otra, treze ducados de carbones que / le fize e cozi el año pasado de setenta e uno / desde San Juan a San Miguel, en los montes de Oríbar,^{/15} a razón del çinco tarjas y dos maravedís por braçe/ría de cada carga, e diez e ocho reales por diez e / ocho agoas que labramos en la dicha herrería desde /¹⁸ el dicho día de San Juan asta San Miguel del dicho / año de setenta e uno, con ygoala de real por / agoa de mi trabajo en el dicho ofiçio, y más quatro /²¹ maravedís por quintal de todos los que este año han / labrado en la dicha herrería, que se acostunbra/ dar para ayuda de la despensa. Porque siendo /²⁴ obligado a me pagar todo ello y debiéndomelo / realmente por las dichas razones, no lo a querido / hazer sin contienda de juyzio ni asentárseme /²⁷ en quenta.

Pido a V.M. le condene e apremie / a me pagar todo lo suso dicho con costas, dentro de / un brebe término, por bía sumaria, como cosa de /³⁰ soldada e serviçio en que por aver querido to/mar e retener en la dicha herrería los dichos / veynte quintales de herraje, conforme a derecho e cos/³³tunbre general de nuestro ofiçio, me ha beja/(fol. 10 vto.)do con alcaldes de Hermandad, no siendo caso suyo,/ y en ofensa y desacato de la juridiçión ordinaria de V.M. /³ en su terretorio. E sobre todo pido justiçia, e protesto / las dichas costas como de derecho mejor lugar aya. Otro/sí mandamiento de anparo e ynibiçión contra la /⁶ dicha molestia del alcalde de la Hermandad de Her/nani, en forma, con penas e aperçebimiento de pre/sión, en conserbaçión de la juridiçión ordinaria, para que /⁹ no proçede contra mí ni mis bienes ni la parte ynsista / ante él, atento que ni ay delicto ni caso de Er/mandad. E juro en forma que cosa d'ello no pido /¹² con calunia. E para ello etc.

El Doctor Çarauz (RUBRICADO). //